



Pereira, 21 de mayo del 2024

Señora

**ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ CASTAÑO**

Correo electrónico: [icsc88@utp.edu.co](mailto:icsc88@utp.edu.co)

**Asunto:** Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2024. Radicado interno No. 03-5282 (132000-2603)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el Artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.
2. Que el Artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
3. Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.
4. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los Artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de recopilar y actualizar los acuerdos que regulan los concursos docentes al interior de la Universidad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 del 02 de octubre de 2019. Perfil de los cargos docentes. Los Consejos de Facultad con la recomendación de los Comités Curriculares, teniendo en cuenta las necesidades de las plazas docentes, en cada Facultad, definirán con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces, el perfil de los cargos docentes y los remitirán a la Vicerrectoría Académica.



6. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 49 del 21 de febrero de 2024 *“Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante Convocatoria No. 1 de 2024”* establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

**Perfil 1:**

- **Facultad:** Bellas Artes y Humanidades.
- **Programa o Departamento:** Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en inglés.
- **Dedicación:** Tiempo Completo.
- **Área de Desempeño:** Pedagógica - Lingüística, inglés-español, Intercultural, Tecnológica, Investigación.
  
- **Requisitos académicos mínimos:**
  - **Título de pregrado:** Licenciado con alguno de los siguientes títulos: Licenciado en idiomas, Licenciado en Lengua Extranjeras, Licenciado en Lenguas Modernas, Licenciado en Lengua Inglesa, Licenciado en inglés como lengua extranjera, Licenciado en Bilingüismo o Educación Bilingüe, Licenciado en Educación con Énfasis en inglés.
  - **Título de posgrado:** Maestría en TESOL/ ESOL/TEFL/ELT/EFL, Maestría en Educación, Maestría en Educación Bilingüe, Maestría en Lingüística, Maestría en Didáctica del inglés, Maestría en Lingüística aplicada o Maestría en Estudios Interlingüísticos.

(...)

7. Que el 15 de marzo del 2024, se recibió hoja de vida a nombre de la señora **ISABEL CRISTINA SANCHEZ CASTAÑO** identificada con documento de identificación No. 1.088.244.388, para el perfil No. 1 del Concurso Docente No. 01 de 2024 cuyo radicado fue No. 03-3081.

8. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 49 del 21 de febrero de 2024 *“Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (2) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante Convocatoria No. 1 de 2024”* establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. *presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.*



(...)

Así mismo, la precitada Resolución define en el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte**. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es:

(...)

3. *Título(s) académico(s) de pregrado y posgrado de acuerdo con lo establecido en el perfil o acta(s) de grado y copia de la tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la ley.*

*(...) PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente Artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno. (...)*

9. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 8 de mayo de 2024 la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2024, en donde se condicionó como "NO ADMITIDA" a la señora **ISABEL CRISTINA SANCHEZ CASTAÑO** identificada con documento No.1.088.244.388 con la observación No. 2 cuya descripción es "No cumple con el requisito mínimo de educación título de postgrado exigido por el perfil" con la siguiente ampliación de la observación "El título de posgrado requerido es específico, el presentado no se encuentra definido por el perfil."
10. Que en día 15 de mayo de 2024 la señora **ISABEL CRISTINA SANCHEZ CASTAÑO**, presentó reclamación con número de radicado interno No 03-5382. La cual solicita que se modifique el listado de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 1 de 2024.

En ese sentido, a continuación, se relacionan uno a uno los hechos descritos en la solicitud:

#### Hecho No. 1:

Mediante Convocatoria resolución vicerrectoría académica No 49, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 02 PLAZAS DE DOCENCIA VACANTES, QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA GLOBAL DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA EN LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y HUMANIDADES MEDIANTE LA CONVOCATORIA No.1 DE 2024.**"; Se convoca a concurso abierto de méritos con el fin de proveer dos plazas docentes que hacen parte de la planta de personal de la UTP.

Respuesta: Esta información es correcta.

#### Hecho No. 2:



De conformidad con lo anterior se establece que uno de sus dos cargos a proveer es en la Facultad de Bellas Artes y Humanidades en el programa de Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en inglés.

Respuesta: Esta información es correcta.

**Hecho No. 3:**

Que dentro de los requisitos académicos mínimos para aplicar a este cargo es requerido como título de posgrado académico específico **“Título de posgrado: Maestría en TESOL/ ESOL/TEFL/ELT/EFL, Maestría en Educación, Maestría en Educación Bilingüe, Maestría en Lingüística, Maestría en Didáctica del inglés, Maestría en Lingüística aplicada o Maestría en Estudios Interlingüísticos”**.

Respuesta: Esta información es correcta.

**Hecho No. 4:**

Que como consecuencia de dicha convocatoria ISABEL CRISTINA SANCHEZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No **1.088.244.388**, se postuló para este perfil a proveer en la Facultad de Bellas Artes y Humanidades en el programa de Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en inglés.

Respuesta: Esta información es correcta.

**Hecho No. 5:**

Como consecuencia de dicha postulación, la candidata ISABEL CRISTINA SANCHEZ CASTAÑO, presentó diploma emitido por la WEST VIRGINIA UNIVERSITY dándole el título de “MASTER OF ARTS WORLD LANGUAGES, LITERATURES AND LINGUISTICS”.

Respuesta: Esta información es correcta.

**Hecho No. 6:**

Así mismo, se solicitó la convalidación del título académico “MASTER OF ARTS WORLD LANGUAGES, LITERATURES AND LINGUISTICS” en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.



Respuesta: Esta información es correcta.

**Hecho No. 7:**

Dadas las circunstancias, el Ministerio de Educación Nacional, bajo Resolución 07347 del 18 de abril de 2016, emite la convalidación del título que reza al tenor literal de la sigla TESOL (Teaching English to Speakers of Other Languages), según lo expuesto en el numeral uno de la parte resolutiva de esta resolución lo siguiente:

*“Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de MASTER OF ARTS WORLD LANGUAGES, LITERATURES AND LINGUISTICS, otorgado el 13 de mayo de 2012 por la WEST VIRGINIA UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS a ISABEL CRISTINA SANCHEZ CASTAÑO, ciudadana Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 1.088.244.388, como equivalente al título de MAGISTER EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA HABLANTES DE OTRAS LENGUAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombiana de acuerdo a la ley 30 de 1992”.*

Respuesta: Esta información es correcta.

**Hecho No. 8:**

Que así mismo se verifica en el programa académico y certificado de notas emitido por la WEST VIRGINIA UNIVERSITY, que su área de énfasis fue TESOL.

Respuesta: No es posible afirmar o negar esta precisión, considerando que esta información no está sujeta a revisión durante las etapas del concurso. La validación está relacionada directamente con los títulos de pregrado y posgrado, se validan los diplomas, actas de grado y Resoluciones del Ministerio para el caso de títulos expedidos en el extranjero.

**Hecho No. 9:**

Que la sigla TESOL en inglés significa “Teaching English to Speakers of Other Languages”, cuya traducción literal al español es “ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA HABLANTES DE OTRAS LENGUAS”, título así convalidado por el Ministerio de Educación Nacional bajo Resolución 07347 del 18 de abril de 2016.

Respuesta: Misma respuesta del hecho No. 8



#### Hecho No. 10:

Mediante publicación de listados de admitidos y no admitidos en el concurso docente No 1 de 2024, ISABEL CRISTINA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.088.244.388, fue declarada como no admitida, según la ampliación de la observación “*dado que el título de posgrado requerido es específico, el presente no se encuentra definido por el perfil*”.

Respuesta: Esta información es correcta.

#### Hecho No. 11:

Que como consecuencia de lo anterior se evidencia un error por la dependencia de Gestión del Talento Humano UTP, delegado para esta función específica, toda vez que el título según la Convocatoria Resolución Vicerrectoría Académica No 49, en el perfil vacante No 1 se requiere como título de posgrado académico específico **Título de posgrado: Maestría en TESOL** acrónimo que al inglés traduce “Teaching English to Speakers of Other Languages”, título que así fue convalidado por el Ministerio de Educación Nacional bajo Resolución 07347 del 18 de abril de 2016, bajo el nombre de **MAGISTER EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA HABLANTES DE OTRAS LENGUAS**, el cual es la traducción literal de TESOL al español, situación que a todas luces es meramente un formalismo idiomático, pero que su fondo no sufre variante alguna.

**Respuesta Párrafo 1:** Este hecho presenta información parcial ya que no es cierto que el título exigido sea: “*Maestría en TESOL*”, sino: “*Maestría en TESOL/ESOL/TEFL/ELT/EFL*”. El perfil No. 1 definió como requisito para los títulos de posgrado los siguientes:

- Maestría en TESOL/ ESOL/TEFL/ELT/EFL
- Maestría en Educación
- Maestría en Educación Bilingüe
- Maestría en Lingüística.
- Maestría en Didáctica del inglés.
- Maestría en Lingüística aplicada.



- Maestría en Estudios Interlingüísticos.

Es importante precisar que la convocatoria establece en PARÁGRAFO IV, del Artículo Decimo Segundo, que los títulos de pregrado o posgrado deberán ser expedidos por una Universidad Colombiana y/o Institución de Educación Superior legalmente reconocida o por Universidad Extranjera debidamente convalidados por el Estado colombiano.

En ese orden de ideas el título convalidado MAGISTER EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA HABLANTES DE OTRAS LENGUAS, no se encuentra definido en el perfil del cargo requerido.

**Ampliación respuesta párrafo 1:** En este punto se evidencia que los títulos son específicos, es decir que las denominaciones de los títulos obtenidos y soportados a través de diplomas, actas de grado y Resoluciones del Ministerio para el caso de títulos expedidos en el extranjero por parte de los aspirantes, deberán corresponder con las establecidas en el perfil.

Aunado a lo anterior, y como refuerzo de que el título obtenido por ISABEL CRISTINA SANCHEZ cumple con el requisito de título de posgrado en “MAESTRÍA TESOL”, se evidencia en el cuadro de notas emitido por WEST VIRGINIA UNIVERSITY que en su área de énfasis es TESOL.

Respuesta párrafo 2: Misma respuesta del hecho No. 8

**Hecho No. 12:**

Así las cosas, se cae por su peso que la certificación de posgrado con área de énfasis TESOL es existente, y que en ningún momento hay cabida al argumento emitido en la resolución de admitidos y no admitidos la cual argumenta que *“el título de posgrado requerido es específico, el presente no se encuentra definido por el perfil”*, toda vez que en la documentación y hecho mencionados, se avizora que evidentemente el posgrado convalidado por parte del Ministerio de Educación Nacional da plena certeza de que es un título de área específica *MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA HABLANTES DE OTRAS LENGUAS* o su mismo significado en inglés *“Teaching English to Speakers of Other Languages – TESOL”*.

Respuesta: Misma respuesta del hecho No. 11.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2024, ya que su título de posgrado **MAGISTER EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA HABLANTES DE OTRAS LENGUAS** no se encuentra dispuesta en el perfil No. 1 de la Facultad de Bellas Artes y Humanidades, su aceptación iría en contravía de los requisitos mínimos tácitos definidos en dicho perfil, por lo que se ratifican los resultados de **NO ADMISIÓN**, así como las observaciones publicadas.

Atentamente,

**JAIRO ORDILIO TORRES MORENO**  
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Anexos (0)  
Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino  
Revisó: Abg. Oscar Castaño



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira